

Y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ciudad Victoria, Tamaulipas. 5 de abril de 2022

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.

Las **Diputadas y Diputados** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de **MORENA** de la **Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2, 3 inciso e); 148 y demás aplicables de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ocurrimos ante este alto cuerpo colegiado, a promover Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 403 del Código Penal Federal, constituyen delito electoral, entre otras, las siguientes conductas: recoger en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, credenciales para votar de los ciudadanos; solicitar votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa durante las campañas electorales o la jornada electoral; violar, de cualquier manera, el día de la jornada electoral, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto; llevar a cabo, el día de la jornada electoral, el transporte de votantes, coartando o pretendiendo coartar su libertad para la emisión del voto; y obtener o solicitar declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto, o bien que, mediante

amenaza o promesa de paga o dádiva, comprometa su voto en favor de un determinado partido político o candidato.

A los culpables de estas conductas se les sancionará con multa de diez a cien días y prisión de seis meses a tres años.

Hecha la anterior precisión, es necesario señalar que suele ser frecuente que servidores públicos de la administración pública estatal, sucumban a la tentación de pretender influir en el desarrollo y resultado de las elecciones, utilizando personal o recursos materiales y financieros del gobierno del estado.

Estas conductas suelen estar relacionadas con la prestación de servicios u otorgamiento de beneficios a los ciudadanos, que por ley, no deben estar condicionados a ninguna circunstancia.

Hacerlo, además de ser, como ya se ha expresado, un delito, sería ir en contra, además de los más elementales derechos políticos de los ciudadanos y una expresión de primitivismo político.

Un principio jurídico establece que la ignorancia de la ley no exime a nadie de su cumplimiento, y en este caso, de manera subrayada, los servidores públicos no pueden aducir desconocimiento de la ley y los límites que ésta impone a su marco competencial de actuación.

Los servicios y programas sociales estatales no son una graciosa concesión a la población por parte del gobierno del estado, son derechos plasmados en la ley y su prestación debe estar ajena a cualquier condicionamiento o presión por parte de los servidores públicos encargados de su aplicación.

Es preciso recordar, que los delitos electorales se consideran graves, y que a quienes los cometan no les aplicará el beneficio procesal de la libertad bajo fianza.

La realización del proceso electoral local de renovación del titular del ejecutivo, deberá realizarse con estricto apego a la ley y dejar que la ciudadanía exprese libremente su voluntad política – electoral votando por el candidato o partido de su preferencia.

Las Diputadas y Diputados integrantes del Partido MORENA en esta legislatura, estaremos atentos y vigilantes a la actuación de los servidores públicos mandos de todos los niveles del gobierno del estado, para en su caso, señalar las infracciones a la ley y formular las denuncias correspondientes.

Por lo anteriormente fundado y motivado y toda vez que con fundamento en el artículo 148, de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, resulta de obvia y urgente resolución la presente acción legislativa, solicitamos a este órgano legislativo la dispensa de trámites del presente asunto, para que en el acto de su presentación se proceda a su discusión y resolución en definitiva, del siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emite un exhorto a los mandos de cada una de las dependencias y entidades del Gobierno estatal a abstenerse de amedrentar, intimidar o condicionar el voto de los ciudadanos, en el proceso electoral local 2021 – 2022 por el cual se elegirá al titular del poder ejecutivo del estado para el período 2022 – 2028.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Punto de Acuerdo deberá insertarse íntegro en el Diario de los Debates y en los registros parlamentarios que proceda.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de abril de 2022.


“POR LA CUARTA TRANSFORMACION DE LA VIDA PUBLICA DE MEXICO”



Dip. José Braña Mojica



Dip. Casandra Prisilla de los Santos Flores




Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson



Dip. Marco Antonio Gallegos Galván




Dip. Juan Ovidio García García



Dip. Eliphaleth Gómez Lozano



Dip. José Alberto Granados Fávila



Dip. Humberto Armando Prieto Herrera



Dip. Gabriela Regalado Fuentes



Dip. Juan Vital Román Martínez



Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández



Dip. Javier Villarreal Terán



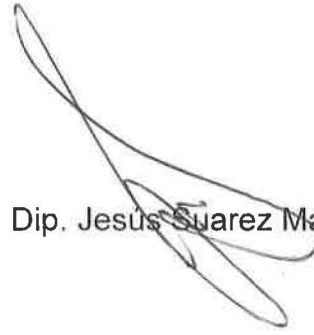
Dip. Armando Javier Zertuche Zuani



Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Coordinadora



Dip. Leticia Vargas Álvarez



Dip. Jesús Suárez Mata

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE UN EXHORTO A LOS MANDOS DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO ESTATAL A ABSTENERSE DE AMEDRENTAR, INTIMIDAR O CONDICIONAR EL VOTO DE LOS CIUDADANOS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 - 2022 POR EL CUAL SE ELEGIRÁ AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA EL PERÍODO 2022 - 2028.